## REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

## CONSEIO DE REDACCION

EXCMO, Y RVOMO, SR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, C. P., Director del Instituto y Presidente del Consejo de Redacción de la Revista

EXCMO, Y RVDMO, SR. D. LOBENZO MIGUÉLEZ DOMINGUEZ.

Catedrático en la Universidad Pontificia Decano de la Rota Española y Vicedirector de Salamanca y Secretario del Instituto del Instituto

M. I. SR. D. LAUREANO PÉREZ MIER.

ILMO, SR. D. MANUEL BONET MUIXI.

ILMO, SR. D. JOSÉ MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, Catedrático y Letrado del Consejo de Estado

M. I. SR. D. TOMÁS GARCÍA BARBERENA,

Canónigo Doctoral de Palencia, colaborador del Instituto Auditor de la Sagrada Rota Romana

ILMO, SR. D. LAMBERTO DE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ DE MARIGORTA.

Director de la Revista y Vicedirector del Instituto

## SUMARIO

	inas
EDITORIAL	99
ESTUDIOS:	
Concepto de potestad ordinaria y delegada, por Marcelino Cabreros de	03
Obligatoriedad de las reglas en los siglos XII y XIII, por Fidel de Pam-	45 61
plona, C. M. F	01
I. Canónicos:	
	97 05
Jurisprudencia de la Rota romana acerca del valor de la declaración de las	53
orionially por orionial and a state of the control	67
La Medalla-Escapulario y el privilegio Stockiano, por Timoteo Urquiri, C. M. F	85
II. Estatales:	
Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas, por José Maldonado y Fernández del Torco	09
La teoría del servicio público como punto de encuentro para el diálogo en materia de enseñanza, por Laureano Pérez Mier, Pbro	17
NOTAS:	
Los impedimentos matrimoniales canónicos de orden sagrado y de profesión religiosa solemne en las legislaciones civiles, por Valentín Soria Sánchez. 92	<b>7</b> 9
Disimulación y tolerancia en el ordenamiento canónico, por Tomás García Barberena, Pbro	85
Las causas matrimoniales, por Alonso García Molano, Pbro 99	93
Bibliografía 100	07
ACTUALIDAD	

## REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

Volumen VIII

Septiembre-Diciembre

Número 24

Para una Revista que se titula "española" y "de Derecho canónico", la firma de un Concordato entre España y la Santa Sede tiene necesariamente que constituir un acontecimiento extraordinario.

Pero este acontecimiento será mayor, e irá acompañado de una íntima y profunda alegría, si el Concordato firmado se presenta con un carácter de neta singularidad, no sólo entre los concordatos contemporáneos, sino incluso también entre todos los concordatos que puede presentar la Historia.

Las tres circunstancias, un Concordato español, que afecta profundamente a nuestro ordenamiento jurídico, y que presenta con nitidez la característica de singularidad apuntada, se reúnen en el que se ha firmado en el mes de agosto. Y de aquí que la primera página de este número tenga que estar forzosamente destinada a comentar breve, alegre y gozosamente tal acontecimiento.

No corresponde a nuestra revista el aspecto político, desorbitado muchas veces por espectadores extranjeros, que el Concordato pueda presentar. Pero no cabe, sin embargo, soslayar la contundente respuesta que a malévolas interpretaciones supuso el sereno, noble y ajustado mensaje que el Jefe del Estado dirigió a las Cortes españolas al solicitar la ratificación del mismo. Intencionadamente hemos añadido a los documentos que complementan el Concordato este mensaje, no sólo como pieza preciosa al servicio de la interpretación del mismo Concordato, sino también, y aun nos atreveríamos a decir que principalmente, por la magistral lección de un concepto cristiano de la política que en sí encierra.

En cunto al aspecto técnico, el breve espacio transcurrido entre la firma del Concordato y la fecha señalada para la aparición de este número no permiten iniciar la publicación de comentarios. Lo haremos en nuestro número próximo y proyectamos continuar dicha publicación en el siguiente.

con ánimo de reunir los trabajos que en torno al Concordato vayan escribiendo los eminentes especialistas que, a petición nuestra, han aceptado encargarse de los mismos.

Si cualquier alteración en nuestro ordenamiento jurídico ha de encontrar eco en nuestras páginas, a nadie escapa cuán obligados estamos a poner lo mejor de nuestras fuerzas al servicio de un preclaro documento en el que la Santa Sede y España han ratificado, de manera admirable, su añeja amistad de tantos siglos.